



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 088 -2006/MPH-CZ

Caraz, 10 NOV. 2006

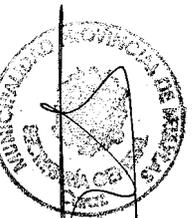
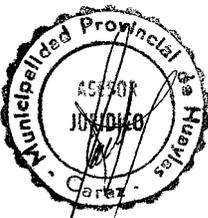
VISTO; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 030-2006 de fecha 09 de noviembre del año en curso, donde se ha debatido sobre el Informe N° 141-2006-GERENCIA MUNICIPAL/MPH-Cz; y,

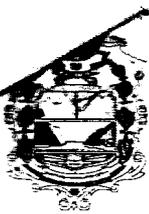
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú _ “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, “Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”;

Que, mediante Informe del Visto del presente Acuerdo, la CPC. Dula F. Cerrate Ramírez, Gerente Municipal, manifiesta que con relación al informe solicitado sobre los Equipos de Audio y Video de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, se encuentran en el Taller del Sr. Juan Carlos Pascual López, haciendo alusión al respecto, que el Sr. Antonio Menacho Peña, Jefe de Abastecimiento se ha acercado en varias oportunidades a su taller requiriéndole los equipos y su vez comunicándole que los recibo por sus honorarios se encuentran en Caja para su respectiva cancelación, ante tal negativa se le ha enviado una Carta Notarial de fecha 28 de Setiembre - 2006 y al no obtener respuesta alguna, posteriormente se le ha reiterado enviado 2 cartas de fechas 12 y 24 de Octubre del presente año. Por lo que, en efecto, el Despacho Gerencial solicita se autorice al Procurador para que inicie la acción judicial correspondiente, a fin de concretar la devolución de los equipos en mención.





Municipalidad
Provincial de Huaylas

Estando a las consideraciones expuestas y con la facultad conferida por el inciso 23), del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal el pleno por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales correspondientes ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público, según sea el caso, en contra del señor Juan Carlos Pascual López, para la recuperación de los equipos y otros bienes que se encuentran en poder de la persona en mención.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Acuerdo al Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Walter Gonzales Rojas
SECRETARIO GENERAL SUPLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAYLAS - CARAZ
JULIO GARCIA HOLBERTO
ALCALDE PROVINCIAL